

ACUERDO GENERAL NÚMERO 6/2025

ACUERDO GENERAL NÚMERO 6/2025 DEL PLENO DEL ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE SONORA, MEDIANTE EL CUAL SE EMITEN DISPOSICIONES PARA UNIFICAR LA DENOMINACIÓN DE LA UNIDAD DE INVESTIGACIÓN DEL TRIBUNAL DE DISCIPLINA JUDICIAL DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE SONORA.

CONSIDERANDO:

I.- El artículo 17 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos dispone que toda persona tiene derecho a que se le administre justicia por tribunales que estarán expeditos para impartirla en los plazos y términos que fijen las leyes.

II.- La Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora, en los numerales 112 al 127 contempla la estructura, atribuciones generales y otras disposiciones que regulan la actuación del Poder Judicial del Estado de Sonora, a través de sus diversos órganos.

III.- El artículo 1, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Sonora, establece que el Poder Judicial del Estado de Sonora se integra por el Supremo Tribunal de Justicia, los Tribunales Regionales de Circuito, los Juzgados, los Tribunales Laborales, los Juzgados Locales, el Órgano de Administración del Poder Judicial del Estado de Sonora, el Fondo de Administración de Justicia del Estado de Sonora y el Tribunal de Disciplina Judicial.

El arábigo 100, en su primer párrafo, prevé que el Órgano de Administración del Poder Judicial del Estado de Sonora, tendrá a su cargo la administración de todos los órganos del Poder Judicial del Estado de Sonora y velará por su buen funcionamiento, autonomía, independencia, imparcialidad y legitimidad.

IV.- Por su parte, el ordinal 120, párrafo décimo séptimo, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora, establece que el Tribunal de Disciplina Judicial podrá solicitar al Órgano de Administración Judicial, la expedición de acuerdos generales o la ejecución de las resoluciones que considere necesarios para asegurar un adecuado ejercicio de la función jurisdiccional en los asuntos de su competencia.

En armonía con la disposición constitucional referida anteriormente, el artículo 100, fracción L, de la Ley Orgánica referida, indica que es facultad del Órgano de Administración, expedir los Acuerdos Generales que le solicite el Tribunal de Disciplina Judicial, que haya estimado necesarios para asegurar el adecuado ejercicio de sus funciones, y por su parte las fracciones III, VII y VIII, del diverso numeral 151 de la ley en cita, establecen que compete al Pleno del Tribunal de Disciplina Judicial: expedir las disposiciones generales de observancia obligatoria que fueren necesarias para el adecuado ejercicio de sus funciones; Elaborar los Proyectos de Acuerdos Generales del Tribunal de Disciplina Judicial, así como presentarlos por conducto de la Presidencia al Órgano de Administración para su aprobación, emisión, difusión y publicación; y Solicitar al Órgano de Administración,

la expedición de Acuerdos Generales o la ejecución de resoluciones, necesarias para asegurar el adecuado ejercicio de sus funciones.

V.- Mediante el Oficio TDJ/044/2025, la Magistrada Marina Guadalupe Marín Gómez, Presidenta del Tribunal de Disciplina Judicial, hizo del conocimiento del Pleno del Órgano de Administración del Poder Judicial del Estado de Sonora, el acuerdo tomado por el Pleno de ese Tribunal, de fecha veinticuatro de septiembre de dos mil veinticinco y sometió a consideración de este cuerpo colegiado el proyecto de Acuerdo General que se emite en el presente.

VI.- Los fundamentos fácticos y legales que dan sustento al tópico que se resolverá en el presente Acuerdo General, consisten medularmente en:

El primer párrafo, del artículo 100, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y el primer párrafo, del artículo 118, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora, establecen que el Tribunal de Disciplina Judicial gozará de plena independencia técnica, de gestión y para emitir sus resoluciones.

El sexto párrafo, del artículo 100, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y el séptimo párrafo, del artículo 118, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora, disponen que el Tribunal de Disciplina Judicial conducirá sus investigaciones a través de una unidad especializada, responsable de integrar y presentar ante su Pleno o Comisiones los Informes de Probable Responsabilidad.

El artículo 147, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Sonora, establece que el Tribunal de Disciplina Judicial es un órgano del Poder Judicial del Estado de Sonora, competente para investigar la probable comisión de faltas administrativas, así como para substanciar y resolver los procedimientos de responsabilidades administrativas de las personas servidoras públicas de dicho Poder.

De la interpretación conjunta y sistemática de la Ley Orgánica referida, se identifica una inconsistencia en la denominación de la unidad investigadora del Tribunal de Disciplina Judicial. Por una parte, el artículo 149 se refiere a la "Unidad de Investigación de Faltas Administrativas". Por otra parte, el artículo 156 la denomina "Unidad de Investigación de Responsabilidades Administrativas".

La variación normativa se extiende a otros preceptos de la propia ley en análisis, los cuales, en aras de la exhaustividad, se enlistan a continuación:

A. Artículos que emplean la denominación "Unidad de Investigación de Faltas Administrativas":

- a. 13, fracción X.
- b. 18, párrafo segundo.

- c. 100, fracción VIII, párrafo tercero.
- d. 149.
- e. 151, fracción IV.
- f. 152, fracción V.
- g. 155, párrafo primero.
- h. 17 4, inciso A)
- i. 175, párrafo cuarto.
- j. 176, fracciones I y 11.
- k. 178, fracción I.
- l. 182, fracción V.

B. Artículos que emplean la denominación "Unidad de Investigación de Responsabilidades Administrativas":

- a. 129, párrafo tercero.
- b. 156.
- c. 157, párrafos primero, segundo y tercero.
- d. 158, primer párrafo.
- e. Octavo Transitorio, párrafo segundo.

La variación en la denominación de la Unidad en cuestión, no es meramente semántica, sino conceptualmente incorrecta. La fase de investigación se centra en la conducta presuntamente irregular, es decir, en la falta administrativa. Por su parte, la responsabilidad administrativa es la consecuencia jurídica que se determina al final de un procedimiento, una vez demostrada la falta. Así, la unidad investigadora actúa en la etapa preliminar para acreditar la existencia de la falta y la presunta responsabilidad, tal como lo reflejan diversos preceptos de la Ley de Responsabilidades y Sanciones para el Estado de Sonora.

La inconsistencia terminológica identificada en la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Sonora puede generar ambigüedad, dificultades de interpretación, aplicación heterogénea de la norma y litigiosidad innecesaria, lo que hace imperativo unificar la denominación de dicha Unidad para garantizar certeza y seguridad jurídica a las personas servidoras públicas y a la ciudadanía.

VII.- Por todo lo expuesto, en uso de las facultades que le confieren el párrafo décimo séptimo, del artículo 120, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora, así como los numerales 100, fracción I y 151, fracciones VII y VIII, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Sonora, emite el siguiente:

ACUERDO GENERAL NÚMERO 6/2025

ARTÍCULO PRIMERO.- Se unifica la denominación oficial de la unidad investigadora del Tribunal de Disciplina Judicial, la que en lo sucesivo se denominará de manera exclusiva "**Unidad de Investigación de Faltas Administrativas**".

ARTÍCULO SEGUNDO.- Para todos los efectos legales y procedimentales, toda referencia que en la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora, la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Sonora, la ley de Responsabilidades y Sanciones para el Estado de Sonora y demás normatividad aplicable, se haga a la "Unidad de Investigación de Responsabilidades Administrativas" o a cualquier otra denominación de la unidad investigadora, deberá entenderse realizada a la "**Unidad de Investigación de Faltas Administrativas**". Lo anterior es de aplicación particular para los artículos de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Sonora, enlistados en el Considerando VI de este Acuerdo General.

ARTÍCULO TERCERO.- Toda correspondencia, promoción, solicitud, queja o denuncia que se dirija a la multicitada Unidad de Investigación, deberá utilizar su nombre oficial establecido en el Artículo Primero del presente Acuerdo General.

ARTÍCULO CUARTO.- El Pleno del Tribunal de Disciplina Judicial del Poder Judicial del Estado de Sonora resolverá cualquier cuestión relacionada con motivo de la aplicación del presente Acuerdo General.

TRANSITORIOS:

PRIMERO.- El presente Acuerdo General entrará en vigor el día siguiente de su publicación el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora.

SEGUNDO.- Publíquese el presente Acuerdo General en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora, así como en el sitio web oficial del Poder Judicial del Estado de Sonora.

TERCERO.- Notifíquese el presente Acuerdo General al Pleno del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Sonora, así como al Pleno del Tribunal de Disciplina Judicial del Poder Judicial del Estado de Sonora.

Así lo acordó por unanimidad de votos, el Pleno del Órgano de Administración del Poder Judicial del Estado de Sonora, integrado por la Licenciada en Contaduría Pública María Laura Ladrón de Guevara Estévez, Maestra Danitza Mariana Segundo Molina, Maestra María Del Carmen Soto Esquer, Maestra Lorena Curiel Escobedo y Maestro Rafael Castillón Gracia, en sesión celebrada el trece de octubre de dos mil veinticinco, actuando como Presidenta la primera mencionada,

ante la Secretaria Técnica, Licenciada María de la Cruz Juárez García, quien dio fe.-

C.P. María Laura Ladrón de Guevara Estevez
Presidenta del Órgano de Administración del
Judicial del Estado de Sonora. Firmado

Mtra. Danitza Mariana Segundo Molina,
Integrante del Órgano de Administración del Poder
Judicial del Estado de Sonora. Firmado

Mtra. María del Carmen Soto Esquer,
Integrante del Órgano de Administración del
Poder Judicial del Estado de Sonora. Firmado

Mtra. Lorena Curiel Escobedo,
Integrante del Órgano de Administración del
Poder Judicial del Estado de Sonora. Firmado

Mtro. Rafael Castellón Gracia,
Integrante del Órgano de Administración del
Poder Judicial del Estado de Sonora. Firmado

Lic. María de la Cruz Juárez García
Secretaria Técnica del Órgano de Administración del
Poder Judicial del Estado de Sonora. Firmado

La C. Licenciada María de la Cruz Juárez García, Secretaria Técnica del Órgano de Administración del Poder Judicial del Estado de Sonora con la facultad conferida en el artículo 110 párrafo tercero de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Sonora, **CERTIFICA:** Que este **ACUERDO GENERAL NÚMERO 6/2025 DEL PLENO DEL ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE SONORA, MEDIANTE EL CUAL SE EMITEN DISPOSICIONES PARA UNIFICAR LA DENOMINACIÓN DE LA UNIDAD DE INVESTIGACIÓN DEL TRIBUNAL DE DISCIPLINA JUDICIAL DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE SONORA,** fue aprobado por los Integrantes del Pleno del Órgano de Administración del Poder Judicial del Estado de Sonora en Sesión Ordinaria celebrada el 13 de octubre de 2025, por unanimidad de votos de las y los integrantes del cuerpo colegiado.- Hermosillo, Sonora a 14 de Octubre de 2025. Conste.



**PODER JUDICIAL
DEL ESTADO DE SONORA
ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN**